

ACTA/No. VEINTIOCHO DE LA SESIÓN DE CORTE PLENA DEL DIEZ DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO. En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del diez de abril del año dos mil veinticinco. Habiendo convocado el Magistrado Presidente doctor Henry Alexander Mejía para este día y hora la presente sesión ordinaria a los Magistrados, licenciados: Elsy Dueñas Lovos, Luís Javier Suárez Magaña, Héctor Nahún Martínez García, doctor Ramón Iván García, licenciados: Óscar Alberto López Jerez, Alex David Marroquín Martínez; doctora Lidia Patricia Castillo Amaya, licenciados: Alejandro Antonio Quinteros Espinoza, Sandra Luz Chicas de Fuentes, Roberto Carlos Calderón Escobar, José Ernesto Clímaco Valiente, Vicente Alexander Rivas Romero, José Fernando Marroquín Galo y Miguel Elías Martínez Cortez. **I. COMISIÓN DE ABOGACÍA Y NOTARIADO.** Proyecto de lineamientos para la reforma a la Ley del Notariado. **II. SECCIÓN DE INVESTIGACIÓN PROFESIONAL.** 1) Informativo D-1845-24 instruido contra el licenciado William Aroldo Linares Linares (caduca el 25 de abril de 2025). 2) Informativo D-1949-24 instruido contra la licenciada Ana Maritza Argueta Argueta (caduca el 25 de abril de 2025). 3) Informativo D-1958-24 instruido contra el licenciado Valentín De Jesús Díaz Machuca (caduca el 25 de abril de 2025). 4) Informativo D-2014-24 instruido contra el licenciado Luis Alberto Martínez Ticas (caduca el 28 de abril de 2025). Se da inicio a sesión a las nueve horas treinta minutos, no se ha incorporado aún el Magistrado López Jerez; se hace constar el retiro de la Magistrada Dueñas; **Magistrado Presidente Mejía da lectura a la**

agenda, manifiesta que se retira por falta de verificación en el punto II el número 1) Informativo D-823-23 y somete a votación agenda modificada: Trece votos. Autorizan con su voto los señores Magistrados: Mejía, Suárez Magaña, Martínez García, García, Marroquín Martínez, Castillo Amaya, Quinteros, Chicas, Calderón, Clímaco Valiente, Rivas Romero, Marroquín Galo y Martínez Cortez. **Se hace constar el ingreso del Magistrado López Jerez quien se suma a la votación de la agenda y se aprueba con Catorce votos.** Se procede al punto **I. COMISIÓN DE ABOGACÍA Y NOTARIADO.** Proyecto de lineamientos para la reforma a la Ley del Notariado. Magistrado Clímaco Valiente expone que se ha analizado sobre el certificado de firma electrónica que será en atención a la calidad de notario, señala que el sistema se encuentra operativo; asimismo que se cuenta con el visto bueno y opinión favorable del Organismo de Mejora Regulatoria a la solicitud de evaluación e impacto regulatorio; **se hace constar el reingreso de la Magistrada Dueñas quien se suma a la votación de la agenda y se aprueba con Quince votos;** Magistrada Dueñas consulta si se capacitará a los profesionales; Magistrado Clímaco Valiente responde que hay un período de transición de seis meses dispuesto por el legislador; y se colgarán *webinars* cortos para capacitarlos para que el notario comprenda; Magistrado López Jerez cuestiona por qué los lineamientos no se realizaron mediante reforma de ley; Magistrado Clímaco Valiente expresa que el legislador no puede regular con detalle lo relacionado a tecnicismos y derivado de la ley se complementa; Magistrado Presidente Mejía manifiesta que asimismo se tuvo en consideración

jurisprudencia de la Sala de lo Constitucional y no existe reserva de ley al respecto, complementándose con La Ley de Procedimientos Administrativos; Magistrado Marroquín Martínez menciona que se tiene la habilitación legal y el plazo concedido por reforma de ley fue para operativizar; Magistrado Rivas Romero señala que en el tema de reserva de ley es importante tener en cuenta que no se realice una limitación de derechos fundamentales sino una mera regulación; en ese sentido, han emitido diferentes lineamientos por el Pleno; licenciada R M d R manifiesta que en la Comisión de Abogacía y Notariado surgió la inquietud de remitir los lineamientos al Organismo de Mejora Regulatoria (OMR) para que revisara los procedimientos que se establecen y los aranceles, que emitió un dictamen favorable y exención de impacto, consideró que la propuesta de lineamiento es de tipo administrativa que contiene la simplificación de los procedimientos en la función notarial; Magistrada Castillo Amaya consulta por qué el Organismo de Mejora Regulatoria emitió dictamen favorable y exención de impacto regulatorio; licenciada d R responde que se remitió de conformidad al artículo 19 de la Ley de Mejora Regulatoria la solicitud de exención, y el OMR señaló que los lineamientos cumplen con lo establecido por la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico y que representa una guía para que los notarios puedan digitalizar los Libros de Protocolo y que la Corte Suprema de Justicia busca una mayor eficiencia y claridad de las disposiciones de la Ley de Notariado; respecto a los aranceles, determinó que los establecidos son razonables y proporcionales, sin generar costo que requiera estudio de impacto

regulatorio; Magistrada Castillo Amaya señala que se le ha facilitado copia en éste momento de la exención de la evaluación pues el OMR consideró que no genera costo de cumplimiento a los usuarios, enfatiza que el dictamen establece que solo alude a los costos o aranceles sin abarcar análisis de los requisitos que se les exijan a los notarios; Magistrado Clímaco Valiente señala que efectivamente hay exención pues los costos son bajos; sin embargo, analizó todos los lineamientos y el OMR determinó que se trata de una regulación administrativa; licenciado R H Z expone operatividad de los lineamientos que entrarán en vigencia el 31/5/2025, como la plataforma que se creará para que pueda incorporarse el Libro de Protocolo digital que llevará firma electrónica certificada; Magistrada Chicas advierte que el proyecto incluye sanciones y consulta si esto es por reserva de ley; Magistrado Martínez Cortez señala que se hace una remisión a la Ley de Notariado y el artículo 51 de la Ley Orgánica Judicial sobre las sanciones; Magistrada Castillo Amaya indica que se estipula cualquier otro documento que estime el proveedor de firma electrónica, es en contravención de la Ley de Procedimientos Administrativos que requiere que se establezca cuál es ese otro documento; Magistrados Presidente Mejía y Clímaco Valiente consideran acertada la observación de la Magistrada Castillo Amaya; Magistrado Rivas Romero indica que puede aludirse a lo requerido por la Ley de Firma Electrónica; licenciado H Z menciona que se tiene la innovación del envío electrónico de testimonios de testamentos y actas notariales en formato pdf e insertándole la firma electrónica; Magistrada Castillo Amaya señala sobre la duplicidad de

información que difiera desde el envío en digital y el resguardo físico, cuál será la previsión para evitar eso y que se contemple la que se tendrá por legal; Magistrado Clímaco Valiente manifiesta que para extender testimonios la Sección del Notariado partirá del formato digital, que en el deber ser, el Libro de Protocolo físico tiene que coincidir y si se advierte una infracción será de conocimiento del Pleno; Magistrado Rivas Romero indica que podría determinarse el procedimiento en caso de alteración cuando se proceda al embalaje; no así cuál se tendrá por válido pues no podrá regularse mediante lineamiento; Magistrado Martínez Cortez menciona que en los lineamientos se establece sobre las observaciones y lo que se remita digitalmente se tendrá como antecedente; Magistrado Marroquín Martínez expresa que cualquier regulación está basada en el elemento abstracción, sugiere se incluya una frase que remita a un Manual por ejemplo para resolver determinada casuística; Magistrado Clímaco Valiente señala que el legislador si determinó que el digital tiene la calidad de registro notarial para todos los efectos; así también es de tomar en cuenta el artículo 11; licenciado H Z agrega que el arancel no se aplica para las Instituciones Públicas por los artículos 14 y 20 de la Ley de Procedimientos Administrativos; asimismo, se ofrecerá un nuevo servicio sobre información de testamentos con datos generales; Magistrado Suárez Magaña menciona sobre profesionales que en ocasiones es complicado contactarlos, sugiere se incorpore un edicto interactivo que genere un hipervínculo al que pueda acceder para consultar el estatus de su Libro de Protocolo; Ingeniero H L responde que puede realizarse estudio técnico así como se tiene la plataforma

de Edictos Judiciales, para que la Sección del Notariado pueda tener también su plataforma; Magistrado Clímaco Valiente considera excelente lo propuesto por el Magistrado Suárez Magaña; Magistrada Castillo Amaya refiere que es sano un análisis de riesgo siempre previo a la propuesta de lineamientos, concurrirá con su voto a la decisión; empero, tiene observaciones de forma que hará llegar; por otra parte, cuestiona respecto a las aplicaciones de expediente único y notariado móvil si van a estar implícitas dentro del proyecto; Magistrado Presidente Mejía manifiesta que es importante tener en cuenta las observaciones; señala que el expediente único se tiene desde que el abogado es autorizado y la aplicación de notariado móvil surgió en la gestión anterior de Presidencia; Magistrado Marroquín Galo considera que puede agregarse en los lineamientos que transcurridos seis meses se rendirá informe; Ingeniero L expone plataforma tomando en cuenta la Ley de Firma Electrónica y la Ley de Ciberseguridad y Seguridad de la Información, así será enviado a la Sección del Notariado, con trazabilidad, seguridad y escalable; se integrará con el expediente único, de esta forma se utilizarán recursos que Corte ya tenía potenciando su uso; se llevará un historial de entregas digitales que podrá ser consultado por el notario como bitácora; indica que se tendrá un medio de validación para evitar que entreguen menos hojas que las autorizadas; **Magistrado Presidente Mejía somete a votación los Lineamientos Técnicos para la Presentación y Resguardo de los Libros de Protocolo e Instrumentos Notariales y Arancel por los servicios prestados por la Sección del Notariado: Quince votos.** Autorizan con su voto los señores

Magistrados: Mejía, Dueñas, Suárez Magaña, Martínez García, García, López Jerez, Marroquín Martínez, Castillo Amaya, Quinteros, Chicas, Calderón, Clímaco Valiente, Rivas Romero, Marroquín Galo y Martínez Cortez. Se procede al punto

II. SECCIÓN DE INVESTIGACIÓN PROFESIONAL. 1) Informativo D-1845-24 instruido contra el licenciado William Aroldo Linares Linares (caduca el 25 de abril de 2025). Licenciado R M expone informativo contra el licenciado Linares Linares a quien se le atribuye la infracción de ignorancia grave por autorizar instrumento sin las certificaciones de partida de nacimiento; Magistrada Chicas considera que el profesional es contradictorio en su aceptación de hecho, por lo que en el futuro sugiere se prevenga; **Magistrado Presidente Mejía somete a votación declarar responsable al licenciado William Aroldo Linares Linares de la infracción de ignorancia grave y suspenderlo en el ejercicio del notariado por el término de un año: Quince votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Mejía, Dueñas, Suárez Magaña, Martínez García, García, López Jerez, Marroquín Martínez, Castillo Amaya, Quinteros, Chicas, Calderón, Clímaco Valiente, Rivas Romero, Marroquín Galo y Martínez Cortez. Se procede al número 2) Informativo D-1949-24 instruido contra la licenciada Ana Maritza Argueta Argueta (caduca el 25 de abril de 2025). Licenciado M expone informativo contra la licenciada Argueta Argueta a quien se le atribuye la entrega tardía de su Libro de Protocolo por más de nueve años; Magistrado García señala de antecedente similar que varió únicamente cuatro meses más de tardanza y se le aplicaron 5 años de sanción; Magistrado Suárez Magaña está de acuerdo con lo señalado por el Magistrado

García en que se aumente la sanción; **Magistrado Presidente Mejía somete a votación declarar responsable a la licenciada Ana Maritza Argueta Argueta de incumplimiento de obligaciones notariales y suspenderla en el ejercicio del notariado por el término de tres años seis meses: Catorce votos.**

Autorizan con su voto los señores Magistrados: Mejía, Dueñas, Suárez Magaña, Martínez García, García, López Jerez, Marroquín Martínez, Quinteros, Chicas, Calderón, Clímaco Valiente, Rivas Romero, Marroquín Galo y Martínez Cortez. Se procede al número 3) Informativo D-1958-24 instruido contra el licenciado Valentín De Jesús Díaz Machuca (caduca el 25 de abril de 2025). Licenciado M expone informativo contra el licenciado Díaz Machuca a quien se le atribuye la infracción de ignorancia grave; Magistrado Martínez García señala que no se puede hacer referencia a la Ley Crecer Juntos pues no estaba vigente; **Magistrado Presidente Mejía somete a votación declarar responsable al licenciado Valentín De Jesús Díaz Machuca de la infracción de ignorancia grave y suspenderlo en el ejercicio del notariado por el término de un año: Catorce votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Mejía, Dueñas, Suárez Magaña, Martínez García, García, Marroquín Martínez, Castillo Amaya, Quinteros, Chicas, Calderón, Clímaco Valiente, Rivas Romero, Marroquín Galo y Martínez Cortez. Se procede al número 4) Informativo D-2014-24 instruido contra el licenciado Luis Alberto Martínez Ticas (caduca el 28 de abril de 2025). Licenciado M expone informativo contra el licenciado Martínez Ticas a quien se le atribuye la infracción de ignorancia grave por autorizar instrumento sin la relación de certificación de

partida de nacimiento; reconoció su responsabilidad; **Magistrado Presidente Mejía somete a votación declarar responsable al licenciado Luis Alberto Martínez Ticas de la infracción de ignorancia grave y suspenderlo en el ejercicio del notariado por el término de un año: Catorce votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Mejía, Dueñas, Suárez Magaña, Martínez García, García, Marroquín Martínez, Castillo Amaya, Quinteros, Chicas, Calderón, Clímaco Valiente, Rivas Romero, Marroquín Galo y Martínez Cortez. Se cierra sesión a las doce horas quince minutos. Y no habiendo más que hacer constar firmamos. *La Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia **ACLARA:** que a la presente acta de sesión de Corte Plena de la Corte Suprema de Justicia, celebrada el día diez de abril de 2025, le fueron eliminados ciertos elementos, para la conversión en versión pública; lo anterior, de conformidad a lo establecido en los artículos 4 literales f) y g), 6, 11, 22 y 27 de La Ley para la Protección de Datos Personales; asimismo, los artículos 19 literales d) y e), 20, 24 literales a) y c), 30 y 33 de La Ley de Acceso a la Información Pública(LAIP). Asimismo, se ampara en la reserva de información mediante acuerdo de la Presidencia número 213 Bis de fecha doce de junio de 2019, y mediante la reserva de información de fecha siete de junio de 2018. El presente documento consta de nueve páginas. San Salvador, a los veintitrés días del mes de junio de 2025. Suscribe: JULIA I. DEL CID.*

